



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.7 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la FUNDACION TREBOL proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina para personas discapacitadas.

Ac. 1480/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Oficio de Remisión documentación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y La FUNDACIÓN TRÉBOL para el desarrollo de proyecto de formación continua mediante el taller de costura y bordado para las personas con discapacidad, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; propuesta de inicio Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y La Asociación de ocio y tiempo libre “FUNDACIÓN TRÉBOL”, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; Justificante de Entrada en Registro Telemático del Ayuntamiento de Las Rozas con núm. 2022-7184-E, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, de la “FUNDACIÓN TRÉBOL”, de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y La FUNDACIÓN TRÉBOL para el desarrollo de proyecto de formación continua mediante el taller de costura y bordado para las personas con discapacidad; Informe de verificación de justificación económica de subvenciones, “FUNDACIÓN TRÉBOL”, suscrito por D. Juan Ortiz Martínez en representación de AUDIEST AUDITORES, S.A.P., de fecha de siete de diciembre de dos mil veintidós; Memoria justificativa suscrita por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, con fecha doce de diciembre de dos mil veintidós; Certificado con núm. de referencia 20220496587, de La Agencia Estatal de Administración Tributaria, solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, razón social: “FUNDACION TREBOL”; Documento de Retención de Crédito, operaciones previas, con número de apunte previo 920220003967 con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48004 por importe de 8.000,00 € (ocho mil euros), de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, Área origen del Gasto: Servicios Sociales, CONVENIO CON FUNDACION TREBOL, suscrito por el Director Gral. Familia y Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, por el Jefe de Departamento Contabilidad, D. Alejandro Bielsa, y por la Directora General Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós.

Informe jurídico favorable núm. 1112/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA FUNDACION TREBOL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CONTINUA MEDIANTE EL TALLER DE COSTURA Y BORDADO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro de este Ayuntamiento, con fecha de **25 de noviembre de 2022**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con LA FUNDACION TREBOL. Para el desarrollo del proyecto de formación continua mediante taller de costura y bordado para personas con discapacidad.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración municipal para el desarrollo y ejecución del proyecto indicado al comienzo de este informe.
- La vigencia del convenio (cláusula 11ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actividades que pueden ser objeto de subvención se puedan haber realizado durante todo el año 2022 .
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusulas 2ª y 3ª): Aportar la cantidad de 8.000,00 €, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 16.002.68€.
- Causas de resolución (cláusula 10ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.
- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 8ª)
- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 9ª).
- Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.
- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48004 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 12 de diciembre de 2022, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letras e) y l), 26.1, letra c, y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Además, se acompaña memoria justificativa del convenio con el contenido del "proyecto de formación continua mediante taller de costura y bordado para personas con discapacidad", del que se desprende que el coste total del mismo asciende a la cantidad de 16.002,68€, y la cuantía de la subvención solicitada a la cifra de 8.000€

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, Fundación Trébol, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada Asociación, con el propósito de que esta última financie el desarrollo del proyecto de formación continua mediante



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Junta de Gobierno Local 56/2022 de 16 de Diciembre de 2022

taller de costura y bordado para personas con discapacidad, durante el año 2022, del que se pueden beneficiar vecinos de este municipio.

En la memoria del Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha de 12 de diciembre de 2022, se señala que entre las actividades que desarrolla dicha fundación figuran el proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina en el municipio de Las Rozas.

Segundo.- *La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable"*

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 16.002,68 € y el importe de la subvención que se otorga de 8.000,00 €.

Tercero.- *Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):*

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.*
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.*
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.*

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Cuarto.- *Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio atendidas por la Fundación Trébol, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL, atribución de ejercicio obligatorio para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c de la LRBRL, que, paralelamente, satisface la previsión constitucional (artículo 49 de la Constitución), de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de evaluación e información de situaciones de necesidad social como son el proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina de personas con discapacidad.*

Además de ello, el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley". En este caso, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 citada anteriormente, regula las competencias en materia de servicios sociales de los Ayuntamientos en su artículo 46, lo que hace viable el ejercicio de esta competencia a través de la formalización del presente convenio.

Quinto.- *Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 109.2311.48011 del estado de gastos del presupuesto vigente, (presupuesto de 2021 prorrogado para el año 2022) sobre la que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento por esta Entidad local de la ayuda contemplada; de ahí que pueda concederse de forma directa por estar prevista en su presupuesto, **según acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2022** (artículo 22.2, letra a, LGS y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM de 17 de octubre de 2017), lo que se justifica con el documento contable de "Retención de Crédito" que se acompaña, el cual determina la dotación presupuestaria y el beneficiario, cumpliéndose por consiguiente lo establecido en el artículo 65.1 RLGS.*

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

Junta de Gobierno Local 56/2022 de 16 de Diciembre de 2022



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que “los convenios administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales” alcanzando incluso dicho documento el “carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones” (artículo 65.3 RLG), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLG). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (Ley de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Sexto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.

Consta aportado certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al de seguridad social, consta el presentado con la documentación justificativa del año anterior.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **8.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48004** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACION TREBOL**. proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina para personas discapacitadas.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **FUNDACION TREBOL**. proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina para personas discapacitadas.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.”

Informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Buen Vico de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, con código de validación: HF1XO-UVG30-D7FDJ



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro, D. Jose Luis San Higinio Gómez, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **8.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48004** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACION TREBOL**. proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina para personas discapacitadas.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **FUNDACION TREBOL**. proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina para personas discapacitadas.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.